

*REVUE TRIMESTRIELLE DE DROIT EUROPEEN*, núm. 1 (2002)

KARYDIS, GEORGES: «L'ordre public dans l'ordre juridique communautaire: un concept à contenu variable», págs. 1-26.

La noción de orden público, por más que sea difusa, es nuclear en los ordenamientos estatales y, como demuestra Georges Karydis, también en el Derecho comunitario y de la Unión Europea. En el artículo reseñado contiene diversas reflexiones sobre el lábil alcance teórico del orden público, así como sobre la interrelación entre los órdenes públicos estatales y de la Unión Europea y la extensión de éste último.

Partiendo de una concepción *virtual* del orden público, que debe concretarse según cual sea la materia a la que se aplica, y variable en el tiempo y en el espacio, es forzoso retener que siempre persigue asegurar valores y principios que no pueden ser negociados, porque aseguran lo que Hauriou denominaba interés social.

La determinación del orden público comunitario y de la Unión Europea deberá ser potencialmente delimitada atendiendo a las especificidades de tal ordenamiento jurídico. Y en este contexto, es preciso examinar, en primer lugar, el alcance de las disposiciones derogatorias de las libertades comunitarias que pueden activarse al amparo de lo previsto en los arts. 64.1 TCE y 33 TUE y conveniente analizar también, en segundo lugar, si es posible configurar un orden público estrictamente comunitario o de la Unión Europea, forjado por principios propios de este ordenamiento jurídico.

Si nos centramos en el primer aspecto, es posible apreciar como se está produciendo una *comunitarización* del concepto nacional de orden público que puede justificar una derogación de las libertades comunitarias, que ha servido para delimitar restrictivamente tal concepto, en la medida en que el Tribunal de Luxemburgo solamente ha permitido su invocación cuando afecta, con especial intensidad, a intereses esenciales de la sociedad, y siempre que la medida estatal sea proporcionada respecto de los fines perseguidos. Por otra parte, el mismo Tribunal ha incorporado a tal noción los valores

y principios sobre los que reposa la misma Unión Europea, que deben ser valorados por los Estados en cada caso, y que solamente le permite derogar la vigencia de las libertades comunitarias ante peligros actuales y presentes.

Las derogaciones nacionales pueden adoptarse, igualmente, respecto de medidas de la Unión Europea adoptadas en el marco de un espacio de libertad, seguridad y justicia, ya que el orden público y la justicia penal siguen siendo competencia estatal. Pero es obvio que, incluso en estos supuestos, el Estado está obligado a respetar el Derecho comunitario (idea que se concreta, de un lado, en que es más difícil que una medida estatal pueda restringir el derecho de residencia y circulación de residentes comunitarios que haga lo propio con extracomunitarios, y, de otro, en el obligado respeto a las normas europeas que armonizan un orden público europeo de seguridad interior), por lo que se está produciendo una convergencia europea del concepto nacional de orden público, claramente subordinado a los principios generales del Derecho comunitario y a los derechos fundamentales.

Como ya se ha adelantado, la segunda parte del estudio de Georges Karydis examina si, ya dentro de la Unión Europea, se está estableciendo un concepto propio de orden público, que atienda a la particular naturaleza que la misma presenta. Aunque el origen de tal noción se vincula, tradicionalmente, a cuestiones económicas (aludimos al orden público comunitario económico), el autor se pregunta (y, en cierta medida, apuesta) por la construcción de un orden público meta-económico, de corte político y social, atribuible ya a la Unión Europea.

El orden público comunitario económico se articula, fundamentalmente, en torno a dos tipos de reglas imperativas. Son las referidas, de un lado, a la libre competencia y, de otro, a la política monetaria. La libre competencia se configura como un imprescindible principio de funcionamiento del mercado único, que se impone a los Estados miembros y conforma el Derecho internacional privado. Por tal motivo sería deseable, según el autor, que se aplicaran con menos rigor los principios jurídico-estatales en la materia y que se produjera una armonización de las reglas procesales nacionales para que las normas comunitarias en esta materia lograran una plena aplicación. Desde esta perspectiva también encuentran plena justificación los poderes de investigación y sanción conferidos a la Comisión Europea. Por su parte, la política monetaria, tradicionalmente vinculada a la idea de soberanía nacional, se ha convertido hoy en privilegiada componente del orden público comunitario, en la medida en que, tras la instauración de una moneda única, expresa intereses comunitarios esenciales y se impone a los Estados miembros. En este proceso se inscribe la creciente homogenización (cuando no unificación) normativa en la materia y la mayor influencia del Banco Central Europeo, que ha incidido en la emisión del muy importante reglamento CE 974/98 del Consejo, de 3 de mayo, sobre la introducción del euro. Pero en este punto, el autor evidencia la existencia de algunas carencias relevantes. La principal, a su juicio, es que las decisiones de la Unión Europea referidas a la comisión de delitos monetarios se han adoptado mediante una decisión-cuadro, siendo conveniente que se produzca una rápida *comunitarización* de este sector.

Este deseo se conecta con otra pretensión, a la que ya se ha aludido: la conforma-

ción de un orden público de la Unión Europea que supere el estricto ámbito económico. Estaríamos en presencia de un orden público de la Unión Europea de corte político, vertebrado por los principios enunciados por el art. 6 TUE, que podrían ser considerados intangibles en el plano constitucional o normas no susceptibles de derogación en el propio del Derecho internacional público. Pero también podría articularse un orden público europeo de seguridad interior que sirviera, en la tradicional concepción de dicha categoría, para asegurar la paz social. Aunque esta tarea se inscribe, en el momento actual, en el marco de la cooperación intergubernamental (art. 29 TUE) y se encuentra muy limitada porque las principales competencias en la materia siguen en manos de los Estados miembros, es posible que se produzcan avances en la materia, como son los acaecidos con el Tratado de Ámsterdam y las propuestas COM (2001) 521 final y COM (2001) 522 final 2. Mientras que la primera, alumbrada tras los atentados terroristas que hicieron temblar Manhattan y el mundo el 11 de septiembre de 2001, pretendía intensificar la lucha contra el megaterrorismo, la segunda ha previsto la denominada euro-orden judicial, que solamente podrá verse contrariada cuando la solicite un Estado sobre el que pesa la sospecha de que haya violado de forma grave y reiterada los derechos reconocidos en el citado art. 6 TUE. Pese a tales avances, la persistencia de fronteras jurídicas, el mantenimiento del esquema intergubernamental para la adopción de normas en materia penal y el déficit del control judicial en tales asuntos son los principales obstáculos para la creación de un verdadero orden público europeo de seguridad. La superación de tales debilidades, en aras a conformar un espacio de libertad, seguridad y justicia, pasa por abandonar el modelo intergubernamental de cooperación y atribuir mayores facultades al Parlamento Europeo, en el plano decisorio, y al Tribunal de Justicia, en el referido al control. La asunción de tales retos permitirá a la Unión no solamente responder a los desafíos derivados de la efectiva creación de un espacio de seguridad, sino dotar de un contenido esencial a la institución de la ciudadanía, prevista en el TCE.—*Francisco Javier Matia Portilla.*

*REVUE TRIMESTRIELLE DE DROIT EUROPEEN*, núm. 1 (2002)

ROSSI, LUCIA SERENA: «*Constitutionnalisation de l'Union Européenne et des droits fondamentaux*», págs. 27-52.

La doctrina comunitarista no suele caracterizarse por la elaboración de trabajos como el que nos ocupa, en el que, con unas modestas referencias bibliográficas y jurisprudenciales pero con unos amplísimos conocimientos que se muestran a cada momento, se realiza una aportación muy sugerente sobre las líneas que marcan el presente y el futuro de la Unión Europea, para lo que se revisa su gestación y evolución histórica. Los primeros apartados del estudio contienen, en efecto, una aguda visión de la dimensión constitucional de la Unión Europea. La autora ni retoma ni resume los variados enfoques doctrinales conocidos. Se limita, en este punto, a hacer notar que, en todo

caso, la Constitución europea jugaría un papel distinto de que despliega en los Estados. Afirma, a continuación, que, dado que el proceso de integración europea no ha concluido, es más correcto hablar de *constitucionalización* que de Constitución, deteniéndose en el examen de las líneas que ha experimentado dicho proceso y en las características principales que, a su juicio, debieran expresarse en la futura Constitución.

La dimensión histórica de la *constitucionalización* de la Unión Europea ofrece, siempre a juicio de la autora, momentos de avances y retrocesos. La idea de supranacionalidad (que se vincula, desde el origen de las Comunidades funcionales del Carbón y Acero y de la Energía Atómica, a un reparto de competencias entre aquéllas y los Estados miembros, a la posibilidad de que se adopten acuerdos en el Consejo de Ministros por mayoría y a una distribución de poderes entre las distintas Instituciones comunitarias), se intensifica con la firma del Tratado de la Comunidad Económica Europea, por la amplitud de los objetivos allí fijados. Desde entonces, éstos no han dejado de crecer (arts. 2 TCE y 2 TUE), dando lugar a un mercado común (basado en las cuatro libertades y una serie de ambiciosas políticas comunitarias) y posibilitando la extensión de actuaciones a través de la cláusula de poderes implícitos (art. 308 TCE). Si bien tal profundización fue relevante con el Acta Única Europea (que comunitarizaba nuevas materias y potenciaba el voto mayoritario del Consejo de Ministros y la implicación del Parlamento Europeo) y decisiva con el Tratado de Maastricht (en el que destacaba el lugar conferido al procedimiento de codecisión y el principio de subsidiariedad, así como los pilares intergubernamentales), y fue incluso incrementada con el de Ámsterdam (a través de la cooperación reforzada), esta línea se ha quebrado con el Tratado de Niza. Si bien es cierto que el mismo consagra un reforzamiento del segundo pilar y una protección suplementaria de los derechos fundamentales y extiende los supuestos de votación por mayoría cualificada en el seno del Consejo de Ministros, contiene algunos elementos que son criticables, como son los referidos a la nueva concepción tridimensional de la mayoría cualificada, la discutible previsión que pretende que haya un Comisario por Estado miembro o la exclusión del control judicial en determinadas materias. No obstante, en el Consejo Europeo de Niza también se han dado importantes pasos que afianzan la supranacionalidad, como son la proclamación solemne de la Carta de derechos fundamentales y la apertura de un profundo debate sobre los modelos constitucionales que pueden utilizarse para la Unión Europea.

A la espera de que dichas reflexiones fructifiquen, es posible determinar cuáles son, en la actualidad, los elementos de coherencia estructural presentes en el ordenamiento jurídico de la Unión Europea, producto de una curiosa fusión entre principios propios del Derecho internacional, administrativo y constitucional, y a medio camino entre el *civil law* y el *common law*. El análisis puede realizarse examinando, por separado, los principios que afectan a las relaciones entre la Unión y los Estados y los que operan entre las Instituciones comunitarias. Aquéllos son, en síntesis, los principios de primacía (que tiene por corolario el de efecto directo, también de las normas que no son aplicables, como son las directivas), que solamente tiene por límite los principios fundamentales de los ordenamientos constitucionales), cooperación (*ex art. 10 TCE*, y que se ha enriquecido a través del mecanismo de la cooperación reforzada) y subsidiariedad

(vinculado con la proporcionalidad en el plano teórico, pero cuya aplicación es problemática, porque no es fácil que sea invocado ni por la Comisión que ha propuesto la adopción del acto comunitario ni por el Parlamento Europeo, en defensa de intereses nacionales, ni por los Estados que participan en su gestación, por lo que debería servir para orientar, de forma preventiva, las grandes líneas de la política de la Unión Europea). Aunque las relaciones interinstitucionales están presididas por el principio del equilibrio, que asume, a modo de corolario, los referidos a la autonomía y a la cooperación leal, gana creciente protagonismo el principio democrático, que se concreta en los principios de buena administración y de transparencia. Si bien es cierto que el reparto del poder no guarda paralelismo con lo que ocurre en los ordenamientos estatales, representa una solución óptima para desarrollar un ordenamiento jurídico supranacional, aunque sea perfectible (reforzando, por ejemplo, el poder legislativo del Parlamento Europeo) y haya dado evidentes signos de retroceso en Niza (con las previsiones de que haya un Comisario por Estado miembro o la reforma del compute de la mayoría cualificada).

En este proceso de *constitucionalización* de la Unión Europea presenta una importancia capital la Carta de los derechos fundamentales de la Unión Europea, proclamada solemnemente en Niza. Las críticas que este documento ha recibido (por su presunta inutilidad, por su falta de originalidad...) no valoran adecuadamente que existen ámbitos en los que la jurisdicción comunitaria es exclusiva (como es, por ejemplo, el referido a la función pública comunitaria), ni parten de la (correcta) premisa de que dicha carta es un instrumento que ocupa una posición simétrica a las constituciones estatales. La relevancia de la Carta se pone de manifiesto en que, aunque por el momento no haya sido formalmente integrada en los Tratados comunitarios, servirá como instrumento de interpretación de las tradiciones constitucionales comunes, sin que sea descartable que el propio Tribunal de Luxemburgo la adapte, en su aplicación, a las especificidades propias del Derecho comunitario. Asumiendo esta trascendental misión, el Tribunal de Justicia asumirá una dimensión constitucional, superando algunas tendencias jurisprudenciales equivocadas. Estas son: *a*) la restricción de los derechos en nombre del interés comunitario (que alude a un concepto tan recurrente como imposible de aprehender, y que no se agota en el buen funcionamiento del mercado); *b*) la interpretación reduccionista conferida a algunos derechos respecto de la jurisprudencia del Tribunal de Estrasburgo (como pone de manifiesto la jurisprudencia recaída en relación con el derecho de propiedad o la Sentencia Racke, de 1998); *c*) separarse de las presiones políticas que en ocasiones han marcado su jurisprudencia (que evidencia la asintonía de la Sentencia Wachauf, de 1989, con la Gogan, de 1991); *d*) aplicar distintos parámetros a las normas estatales y a las comunitarias (como ponen de manifiesto las SSTJCCEE Factortame, de 1990, y Atlanta, de 1995), o *e*) mantener una posición ambigua respecto del Convenio Europeo de Derechos Humanos (vid. Dictamen 2/94, de 1996). A este redimensionamiento del Tribunal puede contribuir la reforma del poder judicial contenida en el Tratado de Niza, pero también la Carta de derechos fundamentales, que convierte al Convenio Europeo en estándar mínimo de protección de los derechos fundamentales en la Unión Europea (art. 52.3). La adhesión de la Unión Europea al Convenio Europeo

permitirá asimismo establecer un control externo a la Unión Europea en materia de derechos fundamentales, que realzará el papel del Tribunal de Justicia y reforzará la posición y la vigencia de los derechos fundamentales comunitarios, contribuyendo a la formación de una identidad europea.

Otros factores patrocinan hoy la *constitucionalización* de la Unión Europea. El clima de revisión permanente de los Tratados (que arranca del Acta Única Europea) ha mostrado claros efectos negativos (ha envenenado las relaciones entre algunos Estados miembros por las constantes negociaciones, ha perjudicado la imagen de una unión europea marcada por la inestabilidad y provisionalidad y ha provocado cierto temor en que el papel del Tribunal de Justicia se viera aminorado, lo que se ha concretado, a su vez, en una excesiva autocontención por su parte), que aconsejan dar un paso más, y forzar una *constitucionalización* de la Unión Europea. Para ello, es preciso, en primer lugar, articular un nuevo procedimiento de revisión, que supere el previsto en el art. 48 TUE, reforzando el papel conferido al Parlamento Europeo e implicando a los Parlamentos nacionales en la gestación de las futuras reformas. Es obligado, en segundo lugar, reestructurar el Tratado, contemplando una nueva estructura institucional que fije el reparto competencial tanto entre la Unión Europea y los Estados como en el reparto de atribuciones con que cuenten cada una de las Instituciones de la Unión. No es evidente si este proceso concluirá con la emisión de una Constitución o de un nuevo Estado, pero es oportuno hacer notar que ya, hoy por hoy, coexiste una Unión que no puede ser calificada como Estado soberano con Estados que tampoco son enteramente soberanos y que, en su caso, la Constitución europea nunca será ni la suma ni la fusión ni la fiel réplica de las Constituciones nacionales, porque se sitúa en un plano diferente. Por este motivo, concluye Lucia Serena Rossi, los planos nacional y supranacional están destinados a convivir en el futuro.—*Francisco Javier Matia Portilla.*

# REVISTA DE ESTUDIOS POLÍTICOS

## (Nueva Época)

Director: PEDRO DE VEGA GARCÍA  
Secretario: JUAN J. SOLOZÁBAL ECHAVARRÍA

### Sumario del núm. 120 (Abril-Junio 2003)

#### ESTUDIOS

PEDRO DE VEGA: *La democracia como proceso. (Consideraciones en torno al republicanismo de Maquiavelo).*

BARTOLOMÉ CLAVERO: *Entre desahucio de Fuero y quiebra de Estatuto: Euskadi según el doble plan del Lehendakari.*

JOAN OLIVER ARAUJO: *El recurso de amparo frente a actos y omisiones judiciales.*

JAVIER GARCÍA FERNÁNDEZ: *El pensamiento político de la Emperatriz Catalina II conforme a la Instrucción de 1767.*

JAVIER RUIPÉREZ: *¿La Constitución en crisis? El Estado Constitucional democrático y social en los tiempos del neoliberalismo tecnocrático.*

LUIS AURELIO GONZÁLEZ PRIETO: *La recepción de Heller en España durante el franquismo.*

#### NOTAS

MARÍA LUISA SÁNCHEZ-MEJÍA: *Repúblicas monárquicas y monarquías republicanas. La reflexión de Sieyès, Necker y Constant sobre las formas de gobierno.*

SUSANA AGUILAR FERNÁNDEZ: *Efectos y mecanismos de la europeización: Reflexiones en torno a la política medioambiental española.*

ALEJANDRO TORRES GUTIÉRREZ: *El desarrollo postconstitucional del Derecho Fundamental de Libertad Religiosa en España.*

ÁNGEL VALENCIA SAIZ: *Ciudadanía ecológica: Una noción subversiva dentro de una política global.*

NOEMI GARCÍA GESTOSO: *Sobre los orígenes históricos y teóricos del concepto de soberanía: especial referencia a Los seis libros de la República de J. Bodino.*

#### CRÓNICA

ALICIA GONZÁLEZ ALONSO: *La lealtad constitucional. La Constitución como orden de valores o como procedimiento.*

#### RECENSIONES

#### PRECIOS AÑO 2002

NÚMERO SUELTO		SUSCRIPCIÓN ANUAL	
España	Extranjero	España	Extranjero
13 €	20 €	50 €	72 €

*Suscripciones, venta directa y pedidos por correo de números sueltos:*

CENTRO DE ESTUDIOS POLÍTICOS Y CONSTITUCIONALES

San Francisco de Sales, 6 - 28071 MADRID

Tel.: (34) 91 441 27 00 - Fax: (34) 91 441 00 86. E-mail: distribrev@cepc.es

# REVISTA DE ESTUDIOS POLÍTICOS

## (Nueva Época)

Sumario del núm. 121 (Julio-Septiembre 2003)

### ESTUDIOS

H. C. F. MANSILLA: *Intelectuales y política en América Latina. Breve aproximación a una ambivalencia fundamental.*

MANUEL HERRERA GÓMEZ: *Lenguaje y acción en la teoría de la acción comunicativa de Jürgen Habermas.*

ELISA USATEGUI: *Comunidad y género en Alexis de Tocqueville.*

RAFAEL AMER, FRANCESC CARRERAS y ANTONIO MAGAÑA: *Juegos simples e índice de poder de Shapley-Shubik.*

LUIS NÚÑEZ LADEVÉZE: *Derechos de los pueblos y derechos humanos.*

MANUEL CONTRERAS CASADO: *Responsabilidad regia, memoria histórica y transiciones a la democracia en España.*

### NOTAS

CELIA VALIENTE, LUIS RAMIRO y LAURA MORALES: *Mujeres en el Parlamento: un análisis de las desigualdades de género en el Congreso de los Diputados.*

MIREYA TINTORÉ ESPUNY: *El liderazgo político en la antigüedad clásica.*

JUAN LUIS PÉREZ FRANCESCH: *Lord Acton y la historia de la libertad.*

JOSÉ J. JIMÉNEZ SÁNCHEZ: *Democracia y nación.*

ROBERTO BREÑA: *El primer liberalismo español y la emancipación de América: tradición y reforma.*

### CRÓNICA

CRISTINA ZOCO ZABALA: *Crónica sobre las recientes reformas territoriales francesas.*

### RECENSIONES

#### PRECIOS AÑO 2002

NÚMERO SUELTO		SUSCRIPCIÓN ANUAL	
España	Extranjero	España	Extranjero
13 €	20 €	50 €	72 €

*Suscripciones, venta directa y pedidos por correo de números sueltos:*

CENTRO DE ESTUDIOS POLÍTICOS Y CONSTITUCIONALES  
San Francisco de Sales, 6 - 28071 MADRID

Tel.: (34) 91 441 27 00 - Fax: (34) 91 441 00 86. E-mail: [distribrev@cepc.es](mailto:distribrev@cepc.es)



# REVISTA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Director: EDUARDO GARCÍA DE ENTERRÍA  
Secretaría: CARMEN CHINCHILLA MARÍN

## Sumario del número 161 (Mayo-Agosto 2003)

*In Memoriam: Fernando Garrido Falla*, por Eduardo García de Enterría.

### ESTUDIOS

- R. Bocanegra Sierra: *Consideraciones sobre la planta de la jurisdicción contencioso-administrativa (modelo español y modelos comparados)*.  
J. Esteve Pardo: *La protección de la ignorancia. Exclusión de responsabilidad por los riesgos desconocidos*.  
B. Lozano Cutada: *El principio de oficialidad de la acción sancionadora administrativa y las condiciones necesarias para garantizar su efectividad*.  
G. Real Ferrer: *La solidaridad en el Derecho administrativo*.  
F. J. Bauzá Martorell: *Notificaciones en soporte magnético*.

### JURISPRUDENCIA

#### I. COMENTARIOS MONOGRÁFICOS

- L. Martín-Retortillo Baquer: *Sacrificios rituales de animales, autorización administrativa y libertad religiosa (Sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos Cha'are Shalom Ve Tsedek c. Francia, de 27 de junio de 2000)*.  
J. Pemán Gavín: *Sobre el concepto constitucional de Asistencia Social. Estado y Comunidades Autónomas ante las actuaciones públicas de carácter asistencial*.  
I. Agirrezkuenaga: *Derecho comunitario y deporte: análisis del caso Kolpak y consecuencias de su doctrina en España*.  
M.ª J. Alonso Mas: *La prevalencia del Derecho del Estado y la inaplicación judicial de las leyes autonómicas: el caso de las cesiones de aprovechamiento en suelo urbano*.

#### II. NOTAS DE JURISPRUDENCIA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA

- R. Entrena Cuesta, T. Font i Llovet y J. Tornos Mas.

### CRÓNICA ADMINISTRATIVA.

#### I. ESPAÑOLA Y COMUNITARIA

- M. Rebollo Puig: *Los entes institucionales de la Junta de Andalucía y su utilización como medio propio*.  
A. Casares Marcos: *La unidad de régimen jurídico de las cajas de ahorros: las cajas de fundación eclesíástica*.  
E. Moreu Carbonell: *Desmitificación, privatización y globalización de los bienes públicos: del dominio público a las «obligaciones de dominio público»*.  
M. Cueto Pérez: *Régimen jurídico de la investigación en la Universidad: novedades de la LOU*.

#### II. EXTRANJERA

- M. Fuertes: *Las cajas de ahorros locales en Alemania: noticia de un servicio público y de su controvertido debate en el ámbito comunitario*.

### BIBLIOGRAFÍA

### RECENSIONES Y NOTICIAS DE LIBROS

PRECIOS AÑO 2003

NÚMERO SUELTO		SUSCRIPCIÓN ANUAL	
España	Extranjero	España	Extranjero
17,00 €	25,00 €	50,00 €	72,00 €

*Suscripciones, venta directa y pedidos por correo de números sueltos:*

CENTRO DE ESTUDIOS POLÍTICOS Y CONSTITUCIONALES  
San Francisco de Sales, 6 - 28071 MADRID

Tel. (34) 91 441 27 00 - Fax (34) 91 441 00 86. E-mail: distribrev@cepc.es

# REVISTA DE DERECHO COMUNITARIO EUROPEO

Directores:

GIL CARLOS RODRÍGUEZ IGLESIAS y ARACELI MANGAS MARTÍN

Directora ejecutiva: ARACELI MANGAS MARTÍN.

Secretaria: NILA TORRES UGENA

## Sumario del año 7, número 15 (Mayo-Agosto 2003)

### ESTUDIOS

- Teresa Freixes Sanjuán: *El Tribunal Europeo de Derechos Humanos y las libertades de la comunicación.*  
Eduardo Galán Corona: *Notas sobre el Reglamento (CE) n.º 1/2003, del Consejo, de 16 de diciembre de 2002, para la aplicación de los artículos 81 y 82 del Tratado de Roma.*  
José Martín y Pérez de Nanclares: *El proyecto de Constitución europea: reflexiones sobre los trabajos de la Convención.*  
Nicole Stoffel Valotton: *El espacio económico europeo: un ejemplo de integración diferenciada en las relaciones exteriores de la Unión Europea. La aplicación del acervo comunitario a terceros Estados.*

### NOTAS

- Cristóbal Espín Gutiérrez: *La Directiva 2002/92/CE sobre la mediación en los seguros y su influencia en el ordenamiento jurídico español.*  
Luis Norberto González Alonso: *De las declaraciones a los hechos: las primeras operaciones de gestión de crisis de la Unión Europea.*  
Mariola Urrea Corres: *El régimen de autorizaciones administrativas previas en las empresas privadas: comentario a la Sentencia del TJCE de 13 de mayo de 2003, Comisión asunto C-463/00 c. Reino de España.*  
Amaya Úbeda de Torres: *La política de empleo de la UE y la igualdad entre hombres y mujeres: un desafío al futuro de Europa.*  
María José Merchán Puentes: *El Tratado bilateral hispano-portugués sobre cooperación transfronteriza de 2002.*  
José Manuel Sobrino Heredia, Marta Sobrido Prieto, María Hernández García: *Crónica Legislativa (Enero-Abril 2003).*  
Carmen López-Jurado y Antonio Segura Serrano: *La aplicación judicial del Derecho Comunitario en España durante 2002.*

### JURISPRUDENCIA

- Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas.  
Crónica (Enero-abril 2003), por Fernando Castillo de la Torre.

### BIBLIOGRAFÍA

### LISTA DE LIBROS RECIBIDOS

### RECENSIONES

### PRECIOS AÑO 2003

NÚMERO SUELTO		SUSCRIPCIÓN ANUAL	
España	Extranjero	España	Extranjero
16,00 €	23,00 €	46,00 €	67,00 €

*Suscripciones, venta directa y pedidos por correo de números sueltos:*

CENTRO DE ESTUDIOS POLÍTICOS Y CONSTITUCIONALES

San Francisco de Sales, 6 - 28071 MADRID

Tel. (34) 91 441 27 00 - Fax (34) 91 441 00 86 E-mail: distribrev@cepc.es

# REVISTA DE LAS CORTES GENERALES

CONSEJO DE REDACCIÓN

Presidenta:

LUISA FERNANDA RUDI ÚBEDA

Vicepresidenta: ESPERANZA AGUIRRE GIL DE BIEDMA

Francisco Enrique Camps Ortiz, Alfredo Prada Presa, María Amparo Rubiales Torrejón, Francisco Javier Rojo García, Pedro de Vega García, Jorge de Esteban Alonso, Francisco Fernández Segado, Miguel Martínez Cuadrado, Manuel Delgado-Iribarren García-Campero, Eugenio de Santos Canalejo, Manuel Caveró Gómez, Fernando Sainz Moreno.

*Consejo Asesor:* Fernando Álvarez de Miranda Torres, Antonio Fontán Pérez, Landelino Lavilla Alsina, Cecilio Valverde Mazuelas, Gregorio Peces-Barba Martínez, José Federico de Carvajal Pérez, Félix Pons Irazazábal, Juan José Laborda Martín, Juan Ignacio Barrero Valverde, Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde.

Directora: PIEDAD GARCÍA-ESCUDERO MÁRQUEZ.

Subdirector: MANUEL ALBA NAVARRO.

Secretario: JOAQUÍN MANRIQUE MAYOR

## Sumario del número 55 (primer cuatrimestre 2002)

### ESTUDIOS

El debate sobre la transformación del Senado en Italia. Hacia el Estado federal  
SALVATORE BONFIGLIO

Reflexiones sobre la inviolabilidad, inmunidad y aforamiento  
LEÓN MARTÍNEZ ELIPE

El derecho de voto y la regla de la mayoría  
XOSÉ A. SARMIENTO MÉNDEZ

### NOTAS Y DICTAMENES

Apuntes sobre democracia electrónica  
DAMIÁN CANEDA MORALES y JAVIER DE ANDRÉS BLASCO

Los Defensores del Pueblo autonómicos  
JESÚS LÓPEZ-MEDEL BASCONES

Los grupos de presión en España, una revisión pendiente  
RAFAEL RUBIO

### CRÓNICA PARLAMENTARIA

### CRÓNICA DEL CONSEJO DE EUROPA

### DOCUMENTACIÓN

### LIBROS

### REVISTA DE REVISTAS

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Secretaría General (Departamento de Publicaciones)

Carrera de San Jerónimo, s/n

Teléf.: 91 390 68 21 - Fax: 91 429 27 89

28071 MADRID



# HISTORIA CONSTITUCIONAL

Revista Electrónica

<http://hc.rediris.es>

Director: Joaquín Varela Suanzas  
Secretario: Ignacio Fernández Sarasola  
Secretario Adjunto: Antonio F. Franco Pérez  
(Área de Derecho Constitucional de la Universidad de Oviedo)

## Sumario del Número 4 (Junio 2003)

### I. ESTUDIOS

#### España e Iberoamérica

CLARA ÁLVAREZ ALONSO: *La legitimación del sistema. Legisladores, Jueces y Juristas en España (1810-1870 c.a.)* (1)

JEAN-RENE AYMES: *Le débat idéologique-historiographique autour des origines françaises du libéralisme espagnol: Cortès de Cadix et Constitution de 1812*

VALENTÍN PANIAGUA CORAZO: *La Constitución de 1828 y su proyección en el constitucionalismo peruano*

#### Europa

IGNACIO FERNÁNDEZ SARASOLA: *Dirección política y función de gobierno en la historia constitucional*

ALAIN LAQUIEZE: *Benjamin Constant et l'Acte Additionnel aux Constitutions de l'Empire du 22 Avril 1815*

NIEVES SALDAÑA: *Teoría Política de John Milton (II): Presencia e Influencia en la América Colonial y Revolucionaria*

JOAQUÍN VARELA SUANZES: *Sovereignty in British Legal Doctrine*

### II. NOTAS

GUSTAVO FERREIRA SANTOS: *A Constituição da Primeira República Brasileira*

MARTA FRIERA, *Notas sobre la Constitución Histórica Asturiana: el fin de la Junta General del Principado de Asturias*

DOMINGO GARCÍA BELAUNDE: *Nota sobre el control de constitucionalidad en el Perú: antecedentes y desarrollo (1823-1979)*

LUCIEN JAUME, *Le libéralisme français après la Révolution, comparé au libéralisme anglais*

### III. RECENSIONES

*El rescate de la noción de Estado*, por ROGER CAMPIONE

*Repertorio bibliográfico de historia constitucional del Perú*, por MARCO JAMANCA VEGA

### IV. NOTICIAS

*Congreso internacional: Orígenes del liberalismo. Universidad, Política, Economía. Universidad de Salamanca, 1-4 de octubre de 2002*, por IRENE CASTELLS

*Constitutions of the World 1776 to the Present Presentation of two Publication Projects*, por HORST DIPPEL

*Riviste elettroniche e scienze storico giuridiche: la proposta del Forum historiae iuris*, por MASSIMO MECCARELLI

### V. INFORMES

*Il «Centro di studi per la storia del pensiero giuridico moderno»*, por BERNARDO SORDI

### VI. TEXTOS HISTÓRICOS

*Sentencia Marbury vs. Madison, 1803*

### VI. NOVEDADES BIBLIOGRÁFICAS

### VII. REVISTA DE REVISTAS

HISTORIA CONSTITUCIONAL

URL: <http://hc.rediris.es>

E-mail: [sarasola@correo.uniovi.es](mailto:sarasola@correo.uniovi.es)

Dirección Postal: Área de Derecho Constitucional, Departamento de Derecho Público, Universidad de Oviedo, Campus de «El Cristo», s/n – 33006 Oviedo

Fax: 985103857 - Tfno. 985103848

# RIVISTA TRIMESTRALE DI DIRITTO PUBBLICO

Direttore:  
SABINO CASSESE

Redazione della Rivista:  
Via Vittoria Colonna, 40 - 00193 Roma

Amministrazione è presso la Casa Editrice dott. A. Giuffrè:  
Via Busto Arsizio, 40 - 20151 Milano

Abbonamento annuo: Unione Europea € 92,00  
Paesi extra Unione europea € 138,00.

---

## Sommario del fascicolo n.º 3 (2003)

### ARTICOLI

REINER SCHMIDT: *La liberalizzazione dei servizi di interesse generale*

MARTIN NETTESHEIM: *Legitimizing the WTO: The Dispute Settlement Process as Formalized Arbitration*

GIACINTO DELLA CANANEA: *Legittimazione e accountability nell'Organizzazione mondiale del commercio*

GIUSEPPE SANVITI - CLAUDIA MARCOLUNGO: *I principi fondamentali del Wto*

### RASSEGNE

CLAUDIA DI ANDREA: *Cronache costituzionali 2002*

MATTEO GNES - EDOARDO CHITI: *Cronache comunitarie 2002*

### RIVISTA BIBLIOGRAFICA

Opere di: *Francesco Bilancia* (Marco Pacini); *Giovanni Caputi* (Gian Franco Cartei); *Roberto Bin - Giovanni Pitruzzella*; *Manlio Mazzotti di Celso - Giulio M. Salerno* (Massimo Siclari); *Alberto Vespaziani* (Hilde Caroli Casavola); *Luigi Primicerio* (Francesco Bilancia); *Marco Magri* (Girolamo Sciullo); *Andrea Patroni Griffi* (Gianluca Gardini); *Marcello Cecchetti* (Francesco Fonderico); *Giuseppe Manfredi* (Giuseppe Sanviti); *Edoardo Ales* (Angelo Mari); *Gianluca Maria Esposito* (Giacinto della Cananea); *Nicola Centofanti* (Bruno Tonoletti); *Daria de Pretis* (Filippo Salvia); *Grégoire Calley*; *Damien Gerardin* (Sabino Cassese); *Chiara Cacciavillani* (Giandomenico Comporti)

### NOTIZIE



REVISTA DE  
**Estudios Políticos**

Publicación trimestral

REVISTA DE  
**Derecho Comunitario  
Europeo**

Publicación cuatrimestral

REVISTA DE  
**Administración Pública**

Publicación cuatrimestral

REVISTA ESPAÑOLA DE  
**Derecho Constitucional**

Publicación cuatrimestral

**Derecho Privado  
y Constitución**

Publicación anual

**Anuario Iberoamericano  
de Justicia Constitucional**

Publicación anual

**CENTRO DE ESTUDIOS POLITICOS Y CONSTITUCIONALES**

Plaza de la Marina Española, 9. 28071 Madrid. (España)

ISSN 0211-5743



9 770211 574300 00069

16.00 €